

Acta No. 060
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2021
Hora: 9:00 A.M
Ubicación: Virtual por plataforma Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCÍA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO – Presidente (e)

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Revisión y aprobación de actas anteriores
4. Metodología a seguir con relación al proyecto entregado por el comité nacional de la reforma a la profesión
5. Invitaciones al CTCP
6. Consultas a revisarse
7. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el quórum para llevar a cabo la reunión. El consejero Wilmar Franco se encuentra en un curso, y no puede asistir a la reunión, por lo que los consejeros nombran como presidente ad-hoc al consejero Jesús María Peña Bermúdez.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Aprobación actas de reuniones anteriores

Los miembros del Consejo revisan y aprueban el acta 59, así mismo autorizan su publicación en la página web del CTCP.

4) Metodología a seguir con relación al proyecto entregado por el comité nacional de la reforma a la profesión

Los consejeros acuerdan lo siguiente:

- Recepción del documento por parte del comité.
- Compilación de normas relacionadas con el ejercicio profesional del contador público.
- Análisis y comentarios por parte del CTCP, y elaboración de la sustentación de la propuesta.
- Recepción de comentarios adicionales por parte de la comunidad en general.
- Socialización del anteproyecto.

5) Invitaciones al CTCP

Jesús María Peña menciona que ha recibido una invitación por parte del CNCP donde se invita a participar en una conferencia panel sobre el documento para discusión pública decreto reglamentario sobre revisoría fiscal del CTCP.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

El CTCP realizará socializaciones sobre el proyecto y espera recibir comentarios por parte de la comunidad contable, por lo que considera prudente no asistir para evitar generar sesgos en la comunidad contable.

El consejero Jesús María Peña asistirá a un reconocimiento virtual al programa de Contaduría Pública Universidad de San Gil, el día 11 de noviembre de 2021.

El consejero Jesús María Peña menciona sobre el evento ISAR

6) Consultas a revisarse

CTCP 2021-0607 Contratación del revisor fiscal

Los consejeros acuerdan lo siguiente:

“Este Consejo concluye que, conforme a las disposiciones legales vigentes, un revisor fiscal a voluntad de la asamblea y acuerdo entre las partes puede ser vinculado mediante contrato laboral (si se trata de una persona natural) o mediante un contrato de prestación de servicios, pero recomienda no suscribir contratos de índole laboral para el ejercicio de la Revisoría Fiscal. Igualmente se le recomienda la lectura del Concepto emitido por este Organismo No. 2019-0970”.

No obstante el consejero Leonardo Varón García, considera que un revisor fiscal no debe estar vinculado por nómina, debido que puede tener problemas al establecer criterios de independencia u objetividad, debido que la relación laboral se basa en la subordinación.

CTCP 2021-0587 Empresa de servicios administrativos en Propiedad Horizontal que prestan servicios de contabilidad

Los consejeros acuerdan lo siguiente:

“Para prestar servicios relacionados con la ciencia contable en general, tanto la persona natural, como la persona jurídica (sociedad de contadores públicos) se encuentran sujetas a la vigilancia de la Junta Central de Contadores, y por lo tanto deben cumplir con las normas establecidas por la Ley 43 de 1990 respecto de la inscripción para poder prestar tales servicios. De tal manera que una persona jurídica que preste servicios relacionados con la ciencia contable y que no se encuentre inscrita como se ha indicado, se encontraría infringiendo la ley, como se desprende del artículo 2° del Decreto 1510 de 1998 y los artículos 2, 4 y 5 de la ley 43 de 1990”.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



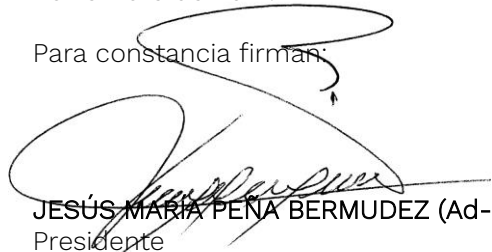
009.v20

GD-FM-

7) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a las 12:00 M del día 9 de noviembre de 2021.

Para constancia firman:


JESÚS MARÍA PENA BERMÚDEZ (Ad-hoc)
Presidente


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20